

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**200201175**-00

Señálese como honorarios para la auxiliar de la justicia la suma de \$2'000.000.00 Acredítese su cancelación a prorrata.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 014

HOY: 01 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**200201175**-00

PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA DE BETSABE MORENO DE PARRA y MARCO TULIO PARRA RINCÓN.

Mediante auto de fecha, 25 de noviembre de 2002, se admitió el trámite de la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **BETSABE MORENO DE PARRA y MARCO TULIO PARRA RINCÓN.**

Se reconocieron como hijos del causante, **ANA CONSEJO PARRA DE SUAREZ, MARÍA ELENA PARRA DE MORENO, LUIS EDUARDO PARRA MORENO ISABEL PARRA MORENO, BLANCA CECILIA PARRA MORENO, MARCO TULIO PARRA MORENO,** quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Presentados y aprobados los inventarios y avalúos en audiencia de que trata el Art. 600 del C. de P.C., el 26 de febrero de 2003; posteriormente se decretó la partición de bienes, nombrándose de la Lista de Auxiliares a la Partidora, para que realizara el correspondiente trabajo de partición, el cual fue presentado en debida forma.

Como quiera que, al revisar el trabajo de partición, el mismo se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en los Arts. 609 Y 611 del C.P.C. y el Despacho le impartirá aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO TRECE DE FAMILIA ADMINISTRANDO JUSTICIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICION presentado dentro de la MORTUORIA DOBLE E INTESTADA de **BETSABE MORENO DE PARRA**, quien se identificaba con C.C. 20.020.442 y **MARCO TULIO PARRA RINCÓN**, quien se identificaba con C.C. 519.207.

SEGUNDO. PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y la sentencia que lo aprobó en la Notaria Cuarta (4) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO. ORDENAR registrar el trabajo y la presente providencia en la(s) Oficina(s) de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar o lugares en donde se encuentren los bienes.

CUARTO. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubiesen decretado dentro de estas diligencias. Oficiese.

QUINTO: EXPEDIR copias pertinentes a través del correo electrónico del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 014

HOY: 01 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ